



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA
DEMANDADO: ALFONSO PARRA BELEÑO
RADICADO: 20001-31-03-004- 1999-00227-00**

DECISIÓN: ORDENA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Como consta en el informe secretarial que antecede, vencido el termino de publicación del aviso en el micrositio del despacho, tal como fue ordenado en providencia de fecha 9 de junio del 2022, se constata que dentro del mencionado traslado no se realizó pronunciamiento de algún interesado, ni se plantea oposición al levantamiento del embargo pretendido.

Conforme a lo anterior y según lo reglamentado en el artículo 597 núm. 10 del C.G.P., al constatarse en el folio 2 del archivo No. 18 del expediente digital, inscripción de embargo ordenada por este despacho en la anotación No 017 del certificado de instrumentos públicos No 190-32343, que corresponde al inmueble de propiedad del señor ALFONSO PARRA BELEÑO, que además fue anotada el 07 de febrero de 2000, por oficio 1028 del 11-08-1999, y a la fecha continua vigente, el despacho procede, a ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo, por haberse superado con suficiencia el termino de cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, dentro de un expediente que a la fecha no fue hallado por la oficina de Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta Ciudad.

Por secretaría comuníquese lo decidido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para que proceda de conformidad con lo ordenado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez**

F.S.P.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678b2238a4af54272cb4c2fda91a4fad11de4eb374871585aed72f0fde94ddc6**

Documento generado en 12/09/2022 02:52:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**